

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2021.

PRIVACIÓN P.P. No. 110013110003-2019 -00323

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

Tener por agregadas al expediente las gestiones de notificación de que trata el artículo 291 a la dirección Diagonal 73 A Sur No. 78 I - 50 del barrio Bosa Carbonel de la ciudad de Bogotá, sin resultado exitoso; así mismo el envío mediante correo electrónico a la dirección marylusita_123@hotmail.com, vistas a folios 72 a 84.

Fuera entonces el momento para proseguir con el trámite, sin embargo, de la respuesta ofrecida por la E.P.S., FAMISANAR se colige que la señora MARY LUZ QUINTERO GARCÍA, se encuentra laborando en la empresa MAPFRE DE COLOMBIA, por lo que se ordena:

Por secretaría y por el medio más expedito **REQUIÉRASE** a MAPFRE DE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que informe a este Despacho si la señora MARY LUZ QUINTERO GARCÍA, se encuentra laborando en su empresa o si presta sus servicios bajo la modalidad de contrato de prestación; informando, además, la dirección específica de su lugar de trabajo, así como el de su último domicilio y el correo electrónico institucional o personal reportado.

Una vez recibida la respuesta, **REMÍTASE** de forma inmediata a la parte actora y por correo electrónico, con el fin de que proceda a **NOTIFICAR** de la demanda a la señora MARY LUZ QUINTERO, de manera certificada, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, tanto a la dirección física como electrónica informada por la Empresa requerida. Por secretaría **CONTRÓLENSE** los términos correspondientes.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 14 HOY 17 DE MARZO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA |
|--|